



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1877

BUENOS AIRES, 05 ABR 2013

VISTO la Ley 25.344, la causa judicial Nº 63.604, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de la aludida causa surge que la Sala "B" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico confirmó la sentencia del Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, mediante la cual se declaró incompetente para entender en los autos caratulados: "NAVARRO MARCELO; BELLÓN ADRIÁN S/ INF. LEY 16.463" Exp. 13.382

Que esta A.N.M.A.T. ha tomado conocimiento que los referidos autos fueron remitidos a conocimiento de la Cámara Federal de Apelaciones de la Provincia de La Rioja, para que se desinsacule el juzgado que deberá intervenir en estas actuaciones.

Que corresponde asumir la defensa de esta A.N.M.A.T., por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen, de la Ciudad de La Rioja, Provincia homónima..



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 1877**

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la ley 17.516, su Decreto Reglamentario N° 411/80 (texto ordenado por el Decreto N° 1265/87), la Ley 25.344, los artículos 66 a 69 de la Ley 24.946 y los artículos 2, 4 y 10 inc. a) del Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 425/10.-

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS  
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Dése intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación para que por intermedio de los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Abogados Asistentes también dependientes de la Procuración del Tesoro de la Nación y/o de los Integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o ad hoc que lo subroguen en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, asuman, actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, la representación y defensa de la ANMAT; en los autos caratulados "NAVARRO MARCELO; BELLÓN ADRIÁN S/ INF. LEY 16463", Exp. 63604, hasta la terminación del juicio.-



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **1877**

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta A.N.M.A.T. para que imparta las instrucciones necesarias.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda y a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

DISPOSICION Nº **1877**



DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.